INPEC

202- EPMSCBOL-DIR-2025

INPEC 29-05-2025 08:45
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0136424 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2021 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / MARIO GUZMAN CALVACHE
DESTINO SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO. 202-SMC-016-2025
OBS

Bolívar Cauca, 29 de mayo de 2025

2025EE0136424

Señor (a)
JENRRY DARWIN GARRETA PINEDA
cc. 76.322.308
Representante Legal
SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS SAS
Nit: 901335777-0
Carrera 17 No. 56 N -50 lc 1
Popayán Cauca
Tel: 3003686685
ing.sma.sas@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No. 202-SMC-016-2025

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma:

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 23/05/2025 7:43 AM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **202-SMC-016-2025.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **202-SMC-016-2025**; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**202-SMC-016-2025**
CONTRATISTA	**SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS SAS** Nit: 901335777-0
	JENRRY DARWIN GARRETA PINEDA cc. 76.322.308 Representante Legal
	Dirección Comercial: Carrera 17 No. 56 N -50 lc 1- Popayán Cauca
	Teléfonos: 3003686685
	Email Comercial: ing.sma.sas@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL TALLER DE EBANISTERIA DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA"**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

NO.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	**CEPILLADORA OD 046, HP 4 RPM 3600:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL DE CEPILLDRA INDUSTRIAL INCLUYE CAMBIO DE CUCHILLAS, RODILLOS, ENGRASE, RODAMIENTOS, CORREAS, CAMBIO DE BROCES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	1	UN
2	**CANTEADORA:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MAQUINA CANTEADORA INDUSTRIAL INCLUYE CAMBIO DE CUCHILLAS, ENGRASE, RODAMIENTOS, CORREAS, TORNILLERIA, MANDRIL, CALIBRACION, AJUSTE, REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDOS, GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	1	UN

B) **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

1. No se aceptan productos genéricos ni remanufacturados, los productos deberán contar con las garantías correspondientes por mala calidad o daños alternos o colaterales que pueda causar la manipulación o instalación de estos.
2. se deberá garantizar disponibilidad para prestar los servicios emergentes, además de hacer el seguimiento continuo y dar la respectiva capacitación de operatividad, seguridad en el trabajo cuido y manejo de las herramientas y maquinaria a la población privada de la libertad.
3. El cronograma para realizar el mantenimiento e ingreso al EPMSC de Bolívar Cauca deberá coordinarse con el DG. William Alexy Dorado, dentro del plazo de ejecución del contrato
4. El contratista deberá garantizar el suministro de cualquier producto o servicio que no se encuentre incluido dentro del listado, para garantizar el buen funcionamiento y operatividad del Taller y que corresponda a la finalidad del objeto contractual previa la solicitud y aprobación del supervisor del contrato designado por la entidad
5. Prestar el servicio conforme las especificaciones técnicas de cada maquina o equipo
6. El contratista deberá contar con el personal idóneo, calificado y suficiente para el desarrollo del objeto contractual, de igual manera deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para los trabajos a desarrollar
7. la Entidad se reserva el derecho de recibir el producto o servicio solicitado, si el ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS. (NO MODIFICAR, NO ADICIONAR Y NO SUPRIMIR), EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL PROPONENTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con El EPMSC BOLIVAR CAUCA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la entrega de los suministros y la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y sitio señalado. d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública. e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos o el servicio prestado. f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato. g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el EPMSC BOLIVAR CAUCA, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación. l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. m) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
OBLIGACIONES DEL INPEC	A) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. B) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. C) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>D) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
E) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ($2.010.000). M/CTE.
<table>
<tr><th rowspan="2">NO.</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th><th colspan="2">VALOR</th></tr>
<tr><th>PRECIO UNITARIO</th><th>PRECIO TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="5">RUBRO A-02-02-008-007- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION VALOR $ 2.225.000 CDP NO. 5025</td></tr>
<tr><td>1</td><td>CEPILLADORA OD 046, HP 4 RPM 3600: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL DE CEPILLDRA INDUSTRIAL INCLUYE CAMBIO DE CUCHILLAS, RODILLOS, ENGRASE, RODAMIENTOS, CORREAS, CAMBIO DE BROCES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO</td><td>1</td><td>$ 1.130.000</td><td>$ 1.130.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CANTEADORA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MAQUINA CANTEADORA INDUSTRIAL INCLUYE CAMBIO DE CUCHILLAS, ENGRASE, RODAMIENTOS, CORREAS, TORNILLERIA, MANDRIL, CALIBRACION, AJUSTE, REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDOS, GARANTIZANDO SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO</td><td>1</td><td>$ 880.000</td><td>$ 880.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL RUBRO</td><td>$ 2.010.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>$ 2.010.000</td></tr>
</table>
FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagara al contratista el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC en pesos colombianos así:

El INPEC efectuará en un único pago previa la entrega de los elementos objeto del presente contrato, Previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, acompañada del respectivo informe de ejecución.

Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>FECHA</td><td></td></tr>
<tr><td>5025</td><td>02/05/2025</td><td></td></tr>
<tr><td>Unidad/Subunidad Ejecutora</td><td colspan="2">12-08-00-202</td></tr>
<tr><td>Dependencia de Gestión</td><td colspan="2">EPMSC BOLIVAR CAUCA,</td></tr>
<tr><td>POSICION CATÁLOGO DE GASTO</td><td colspan="2">A-02-02-02-008-007</td></tr>
<tr><td>PRODUCTOS</td><td colspan="2">SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACION</td><td>FUENTE PROPIOS: RECURSO 26, SITUAC. CSF</td><td>Valor: $2.225.000</td></tr>
<tr><td>Expedido por</td><td colspan="2">Aux Adm. MINI JHOANNA PANTOJA LOPEZ</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td colspan="2">DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente contrato no se exigirá garantía de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por: el DG. WILLIAM DORADO DAZA, Encargada del Área de Taller del EPMSC Bolívar Cauca o quien haga sus veces.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION.</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bolívar Cauca calle 3 Nº 3-32 Barrio sur</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros No. **194400008547** a nombre de la empresa **SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS SAS,** identificado con Nit 901335777-0 del Banco de **DAVIVIENDA**
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del EPMSC BOLIVAR CAUCA, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL EPMSC BOLIVAR CAUCA hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al EPMSC BOLIVAR CAUCA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, el EPMSC BOLIVAR CAUCA dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que el **EPMSC BOLIVAR CAUCA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por

	ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EPMSC BOLIVAR CAUCA.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejeccucion en los sitios requeridos y domicilio contractual será en la ciudad de Bolivar Cauca calle 3 N° 3-32 Barrio Sur.

Atentamente,

MARIO GUZMAN CALVACHE
Director EPMSC Bolívar Cauca

Elaboro- Dora Perez- Responsable Area Juridica EPMSC Bolivar Cauca
Revisó Aspectos jurídicos: Dora Perez- Responsable Area Juridica EPMSC Bolivar Cauca
Reviso Aspectos Técnicos: DG. WILLIAM DORADO DAZA - Responsable Area Talleres EPMSC Bolivar Cauca
Reviso Aspectos Financieros: Ana Milena Eraso- Responsable Area Financiera EPMSC Bolivar Cauca